COMISIÓN ARBITRAL

CONVENIO MULTILATERAL

DEL 18.8.77

BUENOS AIRES, 14 de diciembre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 52/2011 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. Nº 873/2010 PETROBRAS ENERGIA S.A. c/ Provincia del Chaco por el cual la firma acciona contra el Acta del 27 de noviembre de 2009 de la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta no configura una determinación impositiva puesto que no reúne los requisitos que las normas locales exigen para que ello ocurra y, por lo tanto, no se dan los presupuestos para que se configure el "caso concreto" a que se refiere el inc. b) del art. 24 del Convenio Multilateral (artículo 3º del Reglamento Procesal -Resolución General Nº 6/2008-).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete. Por ello.

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Rechazar por prematura la acción interpuesta por PETROBRAS ENERGIA S.A. contra el Acta del 27 de noviembre de 2009 de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI DR. GERARDO DANIEL RATTI

SECRETARIO VICEPRESIDENTE